

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00109\_2025

Asunto: **INFORME** – ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD MODULAR DIFERENCIADA DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE DESARROLLA EL CATÁLOGO MODULAR ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 1 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD MODULAR DIFERENCIADA DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE DESARROLLA EL CATÁLOGO MODULAR ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La solicitud de informe se acompaña del texto de la propuesta, el Acuerdo de inicio, la Memoria de Análisis de Impacto (MAIN) de la Consejería de Cultura y Deporte, y la correspondiente de la Agencia Digital de Andalucía. Posteriormente, con fecha 28 de octubre, se incorporó información actualizada del texto de la norma y de la MAIN.

La orden propuesta tiene por objeto, por un lado, regular la **modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E** del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizando una Red andaluza de centros públicos de oferta modular diferenciada, que será de aplicación en todos los centros del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de formación profesional de grados D o E en esta modalidad. Y, por otro, **desarrollar el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional**, creado en el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado el pasado 17 de septiembre (BOJA núm. 179C1). Igualmente, se regula la fase de formación en empresa y se contemplan supuestos en los que ésta puede desarrollarse total o parcialmente en régimen de teletrabajo, tanto dentro como fuera del territorio andaluz, eliminando la necesidad de autorización excepcional cuando se cumplan las condiciones previstas.

Por oferta modular diferenciada se entiende, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, y artículo 2 del proyecto objeto de informe, la integrada por los módulos o proyectos de grados D o E, autorizados por la Consejería competente en materia de educación, ofertados de manera individual o en agrupaciones. La unidad de matrícula será el módulo profesional permitiendo a cada persona interesada, en función de sus circunstancias, personales, académicas o profesionales diseñar su itinerario formativo de forma personalizada, cursando uno o varios módulos de manera independiente, sin necesidad de matricularse en el conjunto completo establecido para una oferta formativa.

1 / 7



EDUARDO LEON LAZARO		03/11/2025 11:23	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN			

La modalidad modular está destinada a las personas mayores de dieciocho años, siendo personas destinatarias preferentes aquellas que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

A tal efecto la norma establece la *definición y carácter de las modalidades* en las que puede impartirse (presencial, semipresencial y Virtual). Y desarrolla diversos aspectos y requisitos de las *modalidades semipresencial y virtual*: la plataforma informática de aprendizaje de carácter obligatorio, unos materiales didácticos diseñados especialmente para estas enseñanzas, y que van a requerir la figura de un supervisor y un editor de materiales y, una docencia telemática síncrona; un sistema de gestión del aprendizaje de formación profesional accesible; los principios para la impartición de las enseñanzas; así como los requisitos didácticos y de cualificación del profesorado (nivel B2 de competencia digital docente).

*Respecto a la ordenación de las enseñanzas*, remite al Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, la regulación del calendario escolar y jornada lectiva. Y, se regulan diversos aspectos de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

La norma regula también las plazas escolares y ratios en el marco de la normativa andaluza actualmente aprobada y conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio; señalando que a efectos de planificación, y en atención a criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, los centros docentes públicos deberán programar anualmente los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas, teniendo en cuenta la relación entre el alumnado activo y las plazas escolares ofertadas en cursos académicos anteriores.

Se regula asimismo la evaluación, calificación y permanencia de estas enseñanzas; y los requisitos de los centros docentes de titularidad privada para la impartición de la oferta modular diferenciada.

Se contempla también la creación de una *red estable de centros públicos autorizados*, la Red andaluza de centros públicos de oferta modular diferenciada, que permitirá la coordinación de enseñanzas entre distintos centros, la distribución territorial de recursos y la colaboración funcional en el desarrollo de las distintas modalidades, estableciendo *centros sede, centros colaboradores y centros coordinadores* con criterios homogéneos.

Además, determina en su artículo 29 que la Consejería competente en materia de educación *garantizará una oferta pública modular diferenciada de los grados D y E, en modalidad virtual, presencial y semipresencial* (que es la que determina las plazas que se oferten). Y se señala, que los centros docentes públicos autorizados contarán con una dotación económica suficiente en concepto de gastos de funcionamiento o de inversión destinada exclusivamente a estas enseñanzas.



Eduardo Leon Lazaro		03/11/2025 11:23	Página 2/7
VERIFICACIÓN			

Además se especifican la asignación de horas lectivas del profesorado, estableciendo para el profesorado responsable de la organización de las pruebas presenciales, entre 1 a 4 horas lectivas semanales (integrada en su horario lectivo regular); para la persona responsable de la coordinación de las enseñanzas virtual o semipresencial, entre 2 y 4 horas lectivas semanales (integrada en su horario lectivo regular); y, para el profesorado dependiente de la Consejería competente en materia de educación responsable de la docencia presencial en los módulos impartidos en modalidad semipresencial se indica que dispondrán de la correspondiente asignación de horas lectivas semanales que sean necesarias.

Por otro lado, para garantizar las tareas de coordinación se establece que se emplearán un curso de coordinación alojado en el Aula Virtual, un Centro de Atención al Usuario (CAUCE) y el GestionaFP, como plataforma de gestión académica y administrativa de la modalidad semipresencial y virtual.

Se regula asimismo el Catálogo Digital de Referencia de Recursos para formación profesional impartida en régimen modular, la estructura del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional y se desarrolla el procedimiento para la autorización a centros docentes de titularidad privada para la impartición de la oferta modular de Grado D y E en las modalidades semipresencial y virtual. Además, se señala que el número de puestos escolares por módulo profesional o proyecto de los centros privados se determinará en la correspondiente orden de autorización sin que en ningún caso pueda sobrepasar los ratios establecidas.

Junto a ello, la norma regula en su artículo 46 los precios públicos en la modalidad virtual indicando que el alumnado contribuirá al coste de la enseñanza mediante el abono de los correspondientes precios públicos.

Asimismo, se establece que la Dirección General competente en materia de formación profesional aprobará, mediante resolución, *la relación de módulos profesionales optativos autorizados para cada curso académico*, los cuales formarán parte del currículo oficial de los ciclos formativos de grado medio y superior (art. 36.5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre.

Finalmente, la norma presenta una disposición adicional única relativa al marco de financiación, límite de gasto y disciplina presupuestaria; cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria que afecta a la Orden de 16 de julio de 2003 por la que se regulan aspectos de la organización modular de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado; tres disposiciones finales; y, finalmente una disposición final única relativa a la entrada en vigor, que pospone al curso 2026/2027 la evaluación del alumnado matriculado en la oferta modular diferenciada y otros aspectos que requieren su previo desarrollo en Séneca.

La situación actual de estas enseñanzas se concreta en los siguientes datos aportados por la Consejería competente en materia de educación, referidos al número de centros autorizados y a la evolución del número de matrículas:



Eduardo Leon Lazaro		03/11/2025 11:23	Página 3/7
VERIFICACIÓN			

TABLA RESUMEN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y GRADOS QUE IMPARTEN OFERTA MODULAR DIFERENCIADA CURSO 2024/2025

MODALIDAD	CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	GRADOS D	GRADOS E
Virtual	16	20	2
Semipresencial	23	15	0
Presencial	21	15	0

Respecto a la evolución en el número de matrículas en estas enseñanzas, se observa para el período 2020-2024 una tendencia al incremento especialmente de la modalidad virtual hasta el año 2023, aunque cambia ligeramente su tendencia en el ejercicio 2024 donde se estabiliza:

TABLA RESUMEN EVOLUCIÓN NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD MODULAR DIFERENCIADA GRADOS D					
MODALIDAD	2020	2021	2022	2023	2024
VIRTUAL	18.162,00	29.568,00	30.651,00	35.389,00	34.913,00
SEMIPRESENCIAL	12.954,00	9.676,00	8.815,00	9.602,00	9.952,00
PRESENCIAL	4.405,00	5.509,00	5.680,00	5.527,00	5.585,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.521,00</b>	<b>44.753,00</b>	<b>45.146,00</b>	<b>50.518,00</b>	<b>50.450,00</b>

En definitiva, la implementación de la norma conlleva gastos en infraestructuras tecnológicas y plataformas; materiales y recursos educativos; recursos humanos y de organización y coordinación; gastos de funcionamiento y gestión de precios públicos, que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional cuantifica en la MAIN en un **incremento del gasto anual de 445.450 euros para estas enseñanzas en el ejercicio 2026, suponiendo que se mantiene la misma oferta de grados actuales**. Además, señala que para su correcta implantación este incremento deberá mantenerse durante al menos cuatro años, lo que haría un **total de 1.781.800 euros** en los próximos cuatro años. El detalle del gasto y su imputación presupuestarias se expone en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Organismo/ partida	Coste Curso 24/25	INCREMENTO	Coste estimado Curso 25/26
<b>1. Centros Educativos Públicos</b>				
Adecuación del Sistema de Información Séneca	ADA			
Moodle y GestionaFP	ADA			
Actualización de materiales	C.Desarrollo Educativo y FP G/42D/23300/01	100.000	127.500	227.500
Catálogo Modular	C.Desarrollo Educativo y FP G/42D/23300/01	27.000	73.000	100.000
Gastos funcionamiento mod. virtual	C.Desarrollo Educativo y FP G/42D/22911/01	88.000	2.200	90.200
Actualización de recursos (hardware y software) en centros de oferta modular diferenciada:	C.Desarrollo Educativo y FP G/42D/67500/01	0	200.000	200.000
Comisión seguimiento de pruebas	C.Desarrollo Educativo y FP G/42D/22911/02	0	42.750	42.750
<b>SUBTOTAL</b>		<b>215.000</b>	<b>445.450</b>	<b>660.450</b>
<b>2. Centros Educativos Privados (modalidad presencial y virtual)</b>				
Comisión técnica de valoración	C.Desarrollo Educativo y FP G/42D/23300/01	25.625	0	25.625
<small>(Nota: importe en euros)</small>				

En la tabla **no se hace referencia a los centros privados sostenidos con fondos públicas dado que actualmente la oferta modular diferenciada no se imparte en dichos centros**. Tampoco se incluyen los gastos de personal dado que la norma



no supone un incremento de éstos en el escenario económico descrito por la consejería gestora. En concreto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional señala en la MAIN que si bien se definen nuevas figuras reconocidas como es el caso del profesorado que ejerce la coordinación de la oferta modular diferenciada, dichas horas venían siendo asignadas anteriormente en la planificación de centros públicos como horas lectivas, por lo que no suponen aumento de horas lectivas que afecte al cupo del profesorado, siempre que no se aumente el número de grados ofertados.

En los mismos términos, se refiere a los equipamientos, instalaciones y recursos para las enseñanzas presenciales y para la parte presencial de la semipresencial, puesto que, dichas instalaciones y recursos estaban disponibles en los centros, por lo que no suponen un incremento del gasto, siempre que no se aumente el número de grados ofertados.

**Respecto a los medios electrónicos**, se aporta la memoria emitida por la ADA, en la que este organismo concluye que “los medios electrónicos precisos para dar cumplimiento al mismo, que corresponden a esta Agencia, están en el ámbito y alcance del sistema Séneca y la Secretaría Virtual vinculada, y que los cambios y adaptaciones a realizar se satisfarán dentro del mantenimiento ordinario de dicho sistema cubierto por el contrato actualmente en ejecución CONTR 2023 0000435212 “Desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema Séneca/PASEN 23-25”, sin que suponga nuevo impacto presupuestario. De otro lado, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia. En concreto, los trabajos a realizar se enmarcan en el Plan anual de actuación de la Agencia Digital de Andalucía para 2025:

- Línea de actuación 3.3E. Digitalización del área competencial de Educación.
- Medida: 3.3E.1 Administración electrónica en el ámbito educativo.
- Proyecto: Adecuación tecnológica de las plataformas de gestión educativa SENECA y PASEN

Junto a ello, como se recoge en la tabla, las necesidades tecnológicas específicas de los centros educativos recogidas en la presente norma y gestionadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que se refieren a la actualización de recursos (hardware y software), se imputan al capítulo 6, por importe de 200.000 euros.

**Respecto a los ingresos**, la MAIN señala que los únicos ingresos en la oferta modular diferenciada provienen de los precios públicos de matrícula de la modalidad virtual que en el curso 2023/2024 fueron 222.961,43 euros, cifra que se prevé mantener en ejercicios sucesivos, de acuerdo con la normativa vigente que regula los precios públicos en las enseñanzas a distancia dirigidas a personas adultas.

### Conclusiones:

Analizados por este centro directivo el texto de la orden, la memoria económica y el resto de la documentación remitida conforme a lo establecido en el referido artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se concluye que su implementación supone, considerando que se mantiene la misma oferta de grados actuales, un incremento del gasto anual de 445.450 euros en el ejercicio 2026, y el mantenimiento de dicho crecimiento durante cuatro años más.



Eduardo Leon Lazaro		03/11/2025 11:23	Página 5/7
VERIFICACIÓN			

Respecto al ejercicio futuro 2026, se observa que el incremento del gasto del ejercicio 2026 se enmarca dentro del crédito consignado en el proyecto del presupuesto 2026. No obstante, en cualquier caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto 2026.

Además, dado que el incremento del gasto se proyecta también a los ejercicios futuros 2027 a 2030, el mismo deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por las correspondientes Leyes del Presupuesto.

Señalar asimismo que la sujeción a las disponibilidades presupuestaria se encuentra recogida expresamente en la disposición adicional segunda del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y, en la disposición adicional única de la presente norma.

Así, las obligaciones económicas que se deriven de la presente orden y, en particular, de la planificación y oferta de la formación profesional de los grados D y E sostenida con fondos públicos, que se autorice por la Consejería competente en materia de educación deberá ajustarse a las disponibilidades presupuestarias señaladas y al nivel de la oferta de cupos actuales al que se sujeta el impacto económico-presupuestario y financiero elaborado por dicha Consejería.

Respecto a los ingresos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estima que se mantengan entorno a 223.000 euros. No se formulan observaciones respecto al texto del artículo 46 que lo regula, por tratarse de una materia cuya competencia corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía,

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		03/11/2025 11:23	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



	EDUARDO LEON LAZARO	03/11/2025 11:23	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN			